



República Dominicana

## **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS** "AÑO NACIONAL DE LA RECUPERACION "

### **CIRCULAR SB:**

**No. 013/ 05**

A las : Entidades de Intermediación Financiera

Asunto : Puesta en vigencia Sistema de Consultas a la Central de Riesgos y Emisión del Manual para el funcionamiento del mismo.

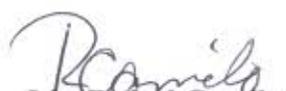
Considerando lo dispuesto en el literal b) del Artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera que dispone que la Superintendencia de Bancos deberá establecer un Sistema de Información de Riesgos en el que obligatoriamente participen todas las entidades sujetas a regulación, y con el objeto de contribuir al fortalecimiento del sector financiero, el Superintendente de Bancos, en virtud de las atribuciones que le confiere el literal e) del Artículo 21 de la citada Ley, dispone lo siguiente:

1. Establecer un Sistema de Consultas a la Central de Riesgos, con el objetivo de proporcionar información a las entidades de intermediación financiera sobre el comportamiento de pago de los deudores del sistema financiero nacional.
2. Emitir y poner a disposición de las entidades de intermediación financiera, el Manual de Consultas de la Central de Riesgos, que se adjunta a la presente Circular, con el objeto de establecer las políticas y procedimientos que deberán observar las entidades de intermediación financiera para el uso de la citada Consulta.
3. Las entidades que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Sanciones.
4. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social, de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera y modifica cualquier disposición anterior de este Organismo en el (los) aspecto(s) que le sea(n) contrario(s).



5. La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

  
**Lic. Rafael Camilo**  
Superintendente

RC/LAMO/AIB/GC

